



ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO



CENTRO NACIONAL DE FOMENTO
Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES
SIN FINES DE LUCRO

TRAMITES Y REQUISITOS LEGALIZACIÓN DE ASFL

Para el registro y operatividad de una ASFL de manera legal se deben responder a los siguientes requerimientos establecidos en la Ley 122-05 y su reglamento de aplicación No. 40-08.

REGISTRO DE INCORPORACION ASFL-Procuraduria

- Registro de la incorporación de una asociación sin fines de lucro deberá someterse a la Procuraduría General de la República para el departamento judicial de Santo Domingo, o a la Procuraduría General de la Corte de apelación del departamento correspondiente, mediante solicitud formulada por el o la presidente(a) de dicha Asociación.

REGISTRO ASFL-CASFL-Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

- **PRE-REGISTRO:** proceso mediante el cual el (CASFL) valida la clasificación de la ASFL, direcciona al órgano sectorial al cual será adscrita y asignará un usuario en el Sistema Integrado de Gestión de las Asociaciones sin Fines de Lucro (SIGASFL), en el mismo, se realizarán todos los procedimientos, solicitudes y justificación financiera de gasto e ingresos de los recursos otorgados por el estado
- **LEY 122-05 REGULACIÓN Y FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO** <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/CASFL/Marco%20legal/Ley%20122-05.pdf>
- **REGLAMENTO NO. 40-08 PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY NO. 122-05** <https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/asfl/marco-legal/decreto-0840-reglamento-ley-122-05.pdf>

HABILITACIÓN- Sectorial y Nacional

- La habilitación es de aplicación obligatoria a todas las asociaciones sin fines de lucro que reciben o desean recibir fondos del Estado o de alguna de sus instituciones o el aval de este para fondos de cooperación, así como para las asociaciones mixtas u órganos Inter asociativos que desarrollen programas de beneficio público o de servicio a tercera personas, y para aquellas asociaciones sin fines de lucro que trabajen en sectores en que la habilitación sea un requisito necesario para obtener el permiso para operar

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PRE-REGISTRO EN EL CASFL-MEPYD

- Llenar formulario de solicitud en el SIGASFL (<https://sigasfl.gob.do/>)

1. Certificado de registro de nombre comercial vigente

Expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

2. Acta o certificación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC)

Emitido por la Dirección General de Impuestos internos

3. Resolución de Incorporación

Expedida por la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.

4. Certificado del Registro Nacional de Incorporación (RNI)

Expedido por la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente.

5. Estatutos Sociales

(Firmados y sellados por el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente)

6. Acta de asamblea de miembros asociados que designa el Consejo de Administración o la Junta Directiva vigente con sus cédulas escaneadas de ambos lados (Firmada y sellada por el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento y la Procuraduría General de la República o Corte de Apelación correspondiente).

7. Lista de Miembros vigente

Firmada y sellada por el registro civil y Conservaduría de hipotecas del ayuntamiento y la Procuraduría Gral. de la República

8. Informe ejecutivo o Memoria de las actividades desarrolladas desde su fundación a la fecha (en orden cronológico), indicando la población beneficiada, cantidad aproximada; comunidad o zona impactada, colaboradores, donantes y/o lo que corresponda.